



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2021/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de agosto de 2015
No. 40

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 1663-AI, 510-BI, 3802, 1581-AI, 3508, 3518, 3664, 512-BI, 3678, 3690, 514-BI, 509-BI, 1643-AI, 511-BI, 513-BI, 3794, 3796, 3797, 3795 y 3793.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3711, 3804, 518-BI, 3791, 3803, 3734, 3706, 3733, 3696, 1640-AI, 1655-AI, 1654-AI, 1646-AI, 1694-AI, 1670-AI, 529-BI, 1697-AI, 1696-AI, 1695-AI y 3735.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

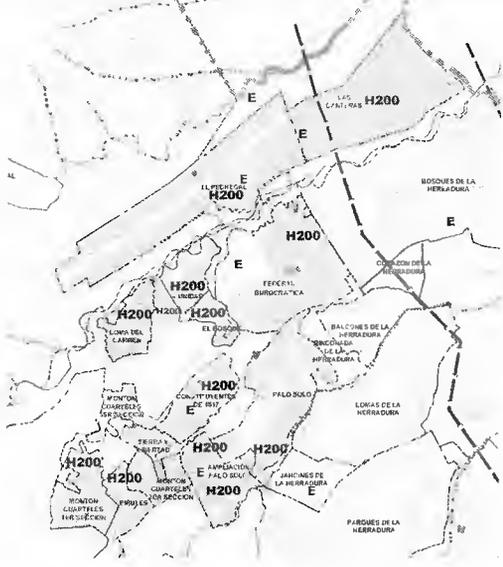
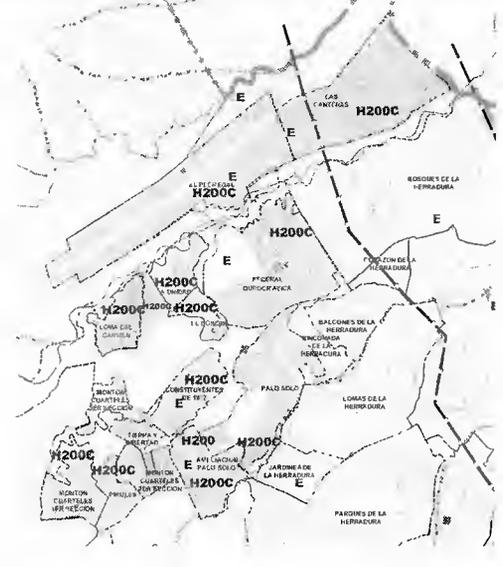
FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO NUMERO 72 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

PAG. REF.	DICE	DEBE DECIR
102	<p>8.2.2 ZONIFICACIÓN PRIMARIA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO</p> <p>Superficie máxima de construcción en planta baja: es igual al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo el uso de suelo.</p>	<p>Deberá de omitirse éste punto ya que es repetitivo con el último punto del inciso “LA INTENSIDAD MAXIMA DE OCUPACION DEL SUELO”</p>
102	<p>8.2.2 ZONIFICACIÓN PRIMARIA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO</p> <p>Intensidad máxima de aprovechamiento del suelo: para uso habitacional es el número máximo de viviendas que resulta de aplicar la densidad máxima permitida, establecida como la relación entre una vivienda y la superficie mínima de lote en el que es permitida. Para uso no habitacional, es la superficie máxima de construcción permitida resultante de aplicar el coeficiente de utilización del suelo (CUS), expresado en el número de veces la superficie del lote, por la superficie del terreno. La superficie resultante no incluirá los estacionamientos cubiertos y andadores externos techados que den servicio al inmueble.</p>	<p>8.2.2 ZONIFICACIÓN PRIMARIA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO</p> <p>Intensidad máxima de aprovechamiento del suelo: para uso habitacional, es el número máximo de viviendas que resulta de aplicar la densidad máxima permitida, establecida como la relación entre una vivienda y la superficie mínima de lote en el que es permitida.</p> <p>Para los usos no habitacionales, es la superficie máxima de construcción permitida resultante de aplicar el coeficiente de utilización del suelo (CUS), expresado en el número de veces la superficie del lote por la superficie del terreno. La superficie resultante no incluirá los estacionamientos cubiertos y andadores externos techados que den servicio al inmueble.</p>
104	<p>ZONA CRU 200 CORREDOR URBANO DE DENSIDAD MEDIA:</p> <p>Se podrán construir hasta tres viviendas por cada 200 m² de la superficie del lote...</p>	<p>ZONA CRU 200 CORREDOR URBANO DE DENSIDAD MEDIA:</p> <p>Se podrá construir hasta tres viviendas por cada 200 m² de la superficie del lote...Los usos CS (Comercio y Servicios) que se apegan a esta normatividad, en cuanto a las alturas se refiere deberán de sujetarse a lo establecido en su caso en los planos autorizados de cada fraccionamiento, los Planos de Zonificación Secundaria o lo establecido en las normas de ocupación del presente plan.</p>

PAG. REF.	DICE	DEBE DECIR
-----	Se omitió este punto	ZONA H500 HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD: En esta zona el uso es habitacional de baja densidad y no se permitirá la instalación de usos comerciales, de servicios y los especificados en La Tabla de Uso del Suelo para el Municipio de Huixquilucan de Degollado. Se podrá construir hasta una vivienda por cada 500 m ² de la superficie del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida equivalente a 1.20 veces la superficie del lote, una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles ó 9.0 metros, y deberá dejarse como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir.
-----	Se omitió este punto	ZONA UE USO ESPECIAL: En esta zona el uso está dedicado únicamente a los lugares de culto religioso existentes dentro del territorio municipal. Para su autorización o regularización será necesario estudio técnico previo. La altura e intensidad de construcción están sujetas a la aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.
128	F.5 BOSQUES DE LA HERRADURA: Uso de Suelo HU 2 niveles ó 8 metros.	F.5 BOSQUES DE LA HERRADURA: Uso de Suelo HU 2 niveles ó 7 metros.
129	F. 10 VALLE DE LAS PALMAS: Uso de Suelo: HM(CH) 20 niveles ó 7 metros F. F12 BOSQUE DE LAS LOMAS: Intensidad Max. C.U.S.: 1.7	F. 10 VALLE DE LAS PALMAS: Uso de Suelo: HM(CV) 20 niveles ó 60 metros F. F12 BOSQUE DE LAS LOMAS: Intensidad Max. C.U.S.: 1.2
130	F. 16 LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN CUMBRES: Uso de suelo: HM(CH) 2 niveles ó 14 metros	F. 16 LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN CUMBRES: Uso de suelo: HM(CH) 2 niveles ó 7 metros
131	En la tabla de usos de suelo para el uso CRU200 y/o CS no se permite el uso de suelo SERVICIOS FINANCIEROS	Debido a que los SERVICIOS FINANCIEROS son un servicio y en el municipio se encuentran instalados numerosos giros de éste rubro dentro del uso CRU200 (CS), deberá de ser considerado éste uso general para permitirse en la zona CRU200 (CS): CRU200 (CS): Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa, afianzadoras, hipotecarias, casas de cambio, cajas populares y casas de empeño. Para las construcciones mayores a 500 m ² establecidos en éste uso de suelo, deberá de presentar su respectivo Dictamen de Impacto Regional.

PAG. REF.	DICE	DEBE DECIR
106	<p>ZONA E: EQUIPAMIENTO Esta zona estará destinada a la localización de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo en los que se proporciona a la población servicios de: educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública.</p> <p>La altura y la intensidad de construcción están sujetos a la aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.</p> <p>Este uso del suelo se distribuye en toda el área urbanizada del Municipio.</p>	<p>ZONA E: EQUIPAMIENTO Esta zona estará destinada a la localización de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo en los que se proporciona a la población servicios de: educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública.</p> <p>La altura y la intensidad de construcción están sujetas a la aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.</p> <p>Este uso del suelo se distribuye en toda el área urbanizada del Municipio.</p>
PLANO E-2		

PAG. REF.	DICE	DEBE DECIR
PLANO E-2	 <p>En las colonias populares del territorio el uso de suelo en el que aparecen clasificados es H200</p>	 <p>En las colonias populares del territorio la clasificación del uso de suelo deberá de ser H200C (Habitacional de media densidad con comercio y servicios) esto con la finalidad de permitir la mezcla de usos de comercio y servicios compatibles con el uso habitacional.</p>

En la tabla de normatividad del Fraccionamiento Club de Golf Lomas (Lomas Country Club)

Dice:

Número de Viviendas	Uso de Suelo	Número de Vivienda por Superficie en m ²	Frente Mínimo en m.	Superficie Mínima m ²	Área Libre Mínima %	Ocupación Max. C.O.S.	Altura Máxima		Intensidad Max. C.U.S
							Niveles	m.	
1328	HU	1/500 m ²	10	500	40	0.6	2	7	1.20
	HM (CH)	1/350 m ²	30	2000			10	35	6.00
	HM (CV)	1/300 m ²	40	5000	2	7	1.20		
	CS	-	10	350	40	0.6	2	7	1.20
	V	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Plano Relotificación Numero 2, 25-08-1993

Debe decir:

Número de Viviendas	Uso de Suelo	Número de Vivienda por Superficie en m ²	Frente Mínimo en m.	Superficie Mínima m ²	Área Libre Mínima %	Ocupación Max. C.O.S.	Altura Máxima		Intensidad Max. C.U.S
							Niveles	m.	
1328	HU	1/500 m ²	10	500	40	0.6	2	7	1.20
	HM (CH)	1/350 m ²	30	2000			2	7	1.20
	HM (CV)	1/300 m ²	40	5000	10	35	6.00		
	CS	-	10	350	40	0.6	2	7	1.20
	V	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Plano Relotificación Numero 2, 25-08-1993

En todos los casos, no se podrán exceder las normas de ocupación del suelo, en lo relativo al coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización del suelo (CUS), densidad, intensidad, áreas libres y superficie máxima de desplante y alturas.

3. Para los fraccionamientos, los lotes que marquen uso de suelo habitacional unifamiliar (HU) solo podrá autorizarse una vivienda de tipo unifamiliar no importando su superficie ni el frente del predio.
4. Requerimientos de Estacionamiento.

El espacio para estacionamiento de proporciona al usuario en dos formas diferentes: el que se ofrece en edificios destinados exclusivamente a este fin y el que debe ofrecerse en cada edificación el cual deberá cumplir con las siguientes normas de estacionamiento, de acuerdo al tipo de uso de la edificación y superficie de construcción.

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	M ² DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M ² DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M ² DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M ² DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA

ACTIVIDADES TERCIARIAS

2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJES Y PRIVADAS	HASTA 30	NO REQUIERE	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON / 60M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 HASTA 1000	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON / 20M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.3 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CAJAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS	HASTA 30	NO REQUIERE	M ² DE CONSTRUCCION

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION, MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30	NO REQUIERE	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON / 40M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON / 20M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION,, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ESTABLECIMIENTO PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS LLANTERAS	HASTA 120	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON / 60M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON / 40M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.8 BAÑOS PUBLICOS	BAÑOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 2 REGA	REGADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	TIENDAS DEPARTAMENTALES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.10 MERCADOS	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 160M ²	M ² DE TERRENO
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
2.14 RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A OFICINA
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO DE MODERACIÓN.	CAFETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS, JUGUETERÍAS, REFRESQUERÍAS, LENCERÍAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTILLERÍAS, TAQUERÍAS, PIZZERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERÍAS, MERENDEROS, EXPENDIOS D ANTOJITOS, SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120	1 CAJÓN / 60M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 120 HASTA 250	1 CAJÓN / 40M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 250	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN.	CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERÍAS, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120	1 CAJÓN / 60M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 120 HASTA 250	1 CAJÓN / 40M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 250	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).	TIPO I. LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
	TIPO II. LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX.			
	TIPO III. LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX.			

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURANTE.	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA.			
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS LP Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	UTILIZACIÓN DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRÁBICOS.	HASTA 120	1 CAJÓN / 60M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJÓN / 40M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 500	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICAS, HOSPITAL, SANATORIOS MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN FÍSICO MENTAL.	HASTA 9 CAMAS	1 CAJÓN / CAMA	CAMA
		MAS DE 9 CAMAS	1.25 CAJÓN / CAMA	CAMA
2.22 EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 4 AULAS	1 CAJÓN / 50M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 5 AULAS	1 CAJÓN / AULA	AULA
2.23 EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS	1 CAJÓN CADA 50 M ²	CONSTRUIDOS
		MAS DE 5 AULAS	1 CAJÓN / AULA, TALLER LABORAT.	AULA
2.24 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJONES / AULA, TALLER O LABORAT.	AULA
2.25 EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE	5 CAJONES / AULA, TALLER O LABORAT.	AULA
2.26 EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA, MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	HASTA 250	3 CAJONES / AULA	AULA
		MAS DE 250	5 CAJONES / AULA, TALLER O LABORAT.	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA DE ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
2.28 CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	HASTA 250 M ²	.5 CAJÓN / BUTACA	BUTACA
		MAS DE 250 M ²	1 CAJÓN / 40 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 60 M ²	TERRENO
	BOLICHES BILLARES, DOMINÓS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALÓN EN GENERAL.	HASTA 250	1 CAJÓN / 50 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJÓN / 40 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJÓN / 30 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250	1 CAJÓN / 50 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 250 A 1000	1 CAJÓN / 40 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJÓN / 30 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN	
CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 50 M ²	TERRENO	
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN / 100 M ²	TERRENO	
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AN AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 100 M ²	TERRENO
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 100 M ²	TERRENO
2.32 PARQUES Y JARDINES	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 100 M ²	TERRENO
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIALES	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CASSETAS Y/O COMANDANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
2.36 DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60 M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	ZONA DE PRACTICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCUARTELAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIAS Y VELATORIOS	HASTA 250	1 CAJON / 30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250	1 CAJON / 20M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.38 CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, POR USO	0.20 CAJON / FOSA	FOSA
2.39 ESTACIONAMIENTO	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 51 A 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		MAS DE 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60M ²	TERRENO
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60M ²	TERRENO
	TERMINALES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60M ²	TERRENO
	SITIOS O BASES DE TAXIS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SITIOS O BASES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60M ²	TERRENO
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 60M ²	TERRENO
2.41 COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	HASTA 250	1 CAJON / 60M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250	1 CAJON / 40M ²	M ² DE CONSTRUCCION
2.42 INSTALACIONES PARA LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE DESHECHO	COMPRA VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESHECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 30M ²	TERRENO

ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OBEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE, OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO, ENTRE OTROS	HASTA 300	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300 HASTA 1000	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS, PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE CONSERVAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS)	MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO, ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS.	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
MAS DE 1500		1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO, TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
	MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASA DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATADES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
3.3 MANUFACTURERA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	IMPRESIÓN DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS	MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CUCHES Y SIMILARES	HASTA 120	1 CAJON / 100M ²
MAS DE 120 A 600	1 CAJON / 120M ²		M ² DE CONSTRUCCION	
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	FUNDICION Y MOLDEADO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUTES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS	HASTA 250	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 1000	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EL GENERAL CON MOTOR	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EL GENERAL SIN MOTOR	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACIÓN, MEDICO Y AUTOMOTRIZ	HASTA 600	1 CAJON / 100M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
	MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON / 120M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
	MAS DE 1500	1 CAJON / 150M ²	M ² DE CONSTRUCCION	
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125M ²	M ² DE CONSTRUCCION
PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.				
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150M ²	M ² DE CONSTRUCCION

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODÓN ABSORVENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 600 HASTA 1500	1 CAJON/125M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1500	1 CAJON/125M ²	M ² DE CONSTRUCCION
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/150M ²	M ² DE CONSTRUCCION
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250	1 CAJON/100M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120M ²	M ² DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/150M ²	M ² DE CONSTRUCCION

ACTIVIDADES PRIMARIAS:

4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO,	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125M ²	M ² DE CONSTRUCCION
	BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO,			
	IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA,			

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
	PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.			
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125M ²	M ² DE CONSTRUCCION
4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125M ²	M ² DE CONSTRUCCION
4.3 AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ÁRBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS. .	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M ²	TERRENO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/500M ²	TERRENO
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ÁRBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M ²	M ² DE CONSTRUCCION
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

INFRAESTRUCTURA:

5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1/CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION.	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M .EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

Para los usos complementarios para las estaciones de servicio (gasolineras) y estaciones de gas carburante, deberán ajustarse a las normas de estacionamientos establecidas para cada uno de ellos.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

SANTIESTEBAN ZUÑIGA DOMINGO MARIO en su carácter de parte actora, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 411/2015, haciendo alusión a siguientes hechos: 1) Por medio de contrato privado de compraventa, celebrado el día **cuatro de febrero del año dos mil**, el suscrito **DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA** adquirió la fracción 2 del predio denominado "EL PUENTE", del pueblo de Tequesquínahuac hoy ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19 Fracción 2, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 177.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.85 metros con calle Adolfo López Mateos. AL SUR: En 8.85 metros con Propiedad Privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con resto del predio conocido como fracción 1. AL PONIENTE: En 20.00 metros con Fracción 3 propiedad del señor J. Raúl Jorge Ordaz González. 2) Desde la fecha de contrato de referencia he poseído la fracción II del terreno descrito en los puntos que anteceden, siendo esta posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en carácter de propietario. En consecuencia es procedente la prescripción solicitada a favor del suscrito y que cuenta con la clave catastral número de cuenta 092 07 293 27 00 0000 a nombre del suscrito promovente **DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA**. 3) Acompañó certificado de No Inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Fundón Registral del Estado de México, de fecha doce de mayo del año dos mil quince, respecto del inmueble a que se refiere esta diligencia, en el que hace constar que la Fracción 2 del predio del que poseo y que vengo ocupando y que se encuentra dentro del predio denominado "EL PUENTE", del pueblo de Tequesquínahuac hoy ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 19 Fracción 2, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México con las colindancias y medidas descritas en el hecho primero "no se encuentra inscrito a favor de persona alguna a dicha dependencia". 4) Como se desprende del plano arquitectónico que anexo a la presente información la Fracción II del predio que poseo y que es materia de la presente litis, se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 19-A, Colonia Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, tal como se desprende del mismo y con las colindancias que se mencionan, que responde a la superficie de 177.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.85 metros con calle Adolfo López Mateos. AL SUR: En 8.85 metros con Propiedad Privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con resto del predio conocido como fracción 1. AL PONIENTE: En 20.00 metros con Fracción 3 propiedad del señor J. Raúl Jorge Ordaz González. Dicha Fracción de terreno se desprende de una superficie original de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros con Adolfo López Mateos. AL SUR: En 30.00 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con propiedad privada. EN PONIENTE: En 20.00 metros con privada Las Huertas. 5) Ofrezco el testimonio de tres personas, dignas de fe e idóneas en virtud que les consta, como ha sido la posesión que ha ostentado el suscrito, así como ha sido dicha posesión y desde que fecha me encuentro ocupando la fracción 2 del predio materia de la Litis, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, siendo el señor **PEDRO ANICETO ANTONIO** quien tiene su domicilio en privada Sor Juana Inés de la Cruz número 11, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, así como la testimonial a cargo de la señora **LOURDES LAURA HUERTA VIVEROS** con domicilio en calle Poniente 110 número 93 interior

3, Colonia Ampliación Panamericana Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, **MARIA ALEJANDRA COLUNGA HERNANDEZ** con domicilio en Avenida Atlacomulco 102 Edificio 20, Departamento 302, Colonia Unidad Habitacional Tejabanes, Municipio de Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, personas que presentaré el día y la hora que señale su Señoría para que rindan su testimonio, ante este H. Juzgado al tenor del interrogatorio que se les formulará. 6) Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publique en extracto de ni demanda, por tres veces de tres días, en el periódico de amplia circulación que determine su Señoría y en el Boletín Judicial y **GACETA DEL GOBIERNO**. 7) Hecha publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito de ser poseedor se ha convertido en el propietario a título de dueño de la fracción del predio materia de la presente litis. 8) Igualmente solicito sean notificados del presente juicio los colindantes actuales, siendo por el lado poniente el señor **J. RAÚL JORGE ORDAZ GONZÁLEZ** quien tiene su domicilio ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19 fracción 3, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, así como la colindante del lado Sur colinda con la sucesión del **ING. CARLOS MEDRANO**, con domicilio calle Privada Las Huertas número 9, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México y al Norte colinda la propiedad de **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, con domicilio conocido en Plaza de la Constitución s/n Colonia Tlalnepantla Centro Municipio Tlalnepantla de Baz. Estado de México, del lado Oriente colinda con el resto del predio denominado Fracción 1, propiedad del suscrito **DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA**.

Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por TRES VECES con intervalos por lo menos de TRES DIAS en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil catorce.- **PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.**

1663-A1.- 17, 20 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

AGRIPINA NERI DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 186/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por **LEONARDO TADEO RAMIREZ**, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión de la casa ubicada en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La rectificación de la colindancia poniente del predio objeto del presente juicio, pues en el Instituto de la Función Registral se encuentra como al poniente: 10.00 metros con lote 5 cinco, cuando lo correcto es 10.00 metros con lote 6 seis, C).- Se declare por sentencia definitiva que la actora se ha convertido en propietario del inmueble señalado. D).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que desde hace más de veinte años, se encuentra

poseyendo a título de dueño, el inmueble ubicado en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, el cual cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 19, al sur: 20.75 metros con lote 21, al oriente: 10.00 metros con la calle 12, al poniente: 10.00 metros con lote 6, inmueble que se encuentra inscrito con el folio electrónico 54443, partida 518, volumen 185, libro primero, sección primera de fecha quince 15 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, que la colindancia señalada como poniente 10.00 metros con lote cinco 05, es errónea pues la correcta es poniente 10.00 metros con lote seis 06, que el actor adquirió de usted el inmueble mediante contrato de compraventa el diez 10 de mayo de mil novecientos noventa 1990, siendo el precio de la operación \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma del contrato, momento en que le entregó la posesión del inmueble, por lo que lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con ánimo de propietario realizando actos de dominio tales como pagos de impuestos prediales de diversos años, certificación de clave y valor catastral, verificación de linderos, encontrándose actualmente el actor en posesión del mismo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince 2015.-
Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de mayo de 2015, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

510-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 424/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARGARITA FUENTES PERALTA, quien demanda las siguientes HECHOS: I.- Desde hace más de quince años me encuentro en posesión de un terreno, actualmente con construcción (casa habitación), mismo que se encuentra ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número sur, en la localidad de San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 15.45 metros con Sra. María de los Angeles Madero Peralta, al sur: 15.30 metros con Sra. Felicitas Peralta Romero, al oriente: 10.26 metros con calle Ignacio López Rayón, al poniente: 10.85 metros con Rogaciano Pichardo Olivar, con una superficie total aproximada de 162.13 metros cuadrados. II.- El terreno descrito y deslindando lo adquirí mediante contrato privado de compra-venta con la señora DOMINGA PERALTA ROMERO, desde hace más de quince años, actualmente aparece

registrado en Tesorería Municipal, bajo la clave catastral número 101 27 325 25 00 0000, como lo acredito con el recibo oficial del pago del impuesto predial y la certificación de clave y valor catastral, expedidos por Catastro Municipal (Anexos número uno y dos). III.- Exhíbo en original contrato privado de compra venta, celebrado entre la suscrita y la señora DOMINGA PERALTA ROMERO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil del terreno que actualmente estoy poseyendo (anexo número tres). IV.- Dicho inmueble lo he poseído desde hace más de quince años en términos que establece la Ley, en forma pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe, de tal suerte que todos los vecinos me consideran propietario del mismo. V.- El inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como lo acredito con la certificación de no inscripción que se acompaña al presente escrito. (anexo número cuatro), IV.- Exhíbo la constancia del Presidente del Comisariado Ejidal, donde se hace constar que el terreno de mi propiedad no forma parte del régimen del ejido. (anexo número cinco). VII.- Así mismo exhibo el plano descriptivo y de localización del terreno de mi propiedad (anexo número seis y siete) VIII.- Ofrezco desde este momento la testimonial de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el referido inmueble, de nombres, la primera AURELIA FERNANDA ROJAS LAVIS quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Ignacio López Rayón, número 110, en San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México, la segunda MARIA YOLANDA LOPEZ MARTINEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Ignacio López Rayón, sin número en San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México, y la tercera MARIA DE LOURDES LOPEZ LARA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Morelos, número 154, en San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México, mismas que presentare el día y hora que su Señoría señale, misma que serán examinadas al tenor del pliego interrogatorio que se acompaña al presente escrito. (Anexo número ocho) DERECHO: En cuanto al fondo del asunto son aplicables los artículos 5.4, 5.28, 5.32, 5.33, 5.39, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.46, 5.53, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127 y 5.129, 8.54 y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de México, regulan el procedimiento a seguir los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil, vigente en el Estado de México, por lo anteriormente expuesto y fundado; a Usted C. Juez, atentamente pido: PRIMERO.- Tenerme por presente con el escrito de cuenta promoviendo información de Dominio sobre el terreno con construcción descrito con anterioridad. SEGUNDO.- Ordenar las publicaciones de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO como en el periódico de mayor circulación diaria. TERCERO.- En su momento procesal oportuno señale día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial con citación del representante social. CUARTO.- En su momento dictar sentencia definitiva en la que se declare que soy propietaria del inmueble de referencia. PROTESTO LO NECESARIO. Toluca, México, a mayo de 2015.-
 C. Margarita Fuentes Peralta.-Lic. María Luisa Flores Flores.-
 Cédula Prof. NO. 2060633.

En auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince, se ordenó realizar la publicación por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, y hecho que sea, se señalará la fecha correspondiente a la Información Testimonial que se solicita, así como las citaciones respectivas.-Toluca, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación veintidós de junio de dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3802.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA RECENDIZ ESPINO.

EDUARDO GIL VALADES y ESTHER GOMEZ FAJARDO DE GIL, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 384/2014, Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), en contra de MARIA RECENDIZ ESPINO, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que los suscritos tienen el dominio sobre el bien inmueble de interés social, marcada con el número siete, perteneciente al condominio XII (doce romano), denominado "El Obelisco de Tultitlán", ubicado en Avenida Independencia, sin número, Colonia Los Reyes, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, edificado en el predio denominado "Santo Entierro", lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B) Como consecuencia a la prestación que antecede la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como casa siete del condominio XII (doce romano), denominado "El Obelisco de Tultitlán", ubicado en Avenida Independencia, sin número, Colonia Los Reyes, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, edificado en el predio denominado "Santo Entierro", con la descripción superficie, medidas, colindancias y porcentajes de indiviso siguientes: Planta baja, superficie veintiocho metros treinta y dos decímetros cuadrados, medidas y colindancias: al nororiente: en cuatro metros con circulación peatonal, al surponiente: en cuatro metros con donación, al suroriente: en siete metros catorce centímetros con casa cinco, al norponiente: en siete metros catorce centímetros con casa nueve. ARRIBA, con planta alta de casa siete, ABAJO, con terreno natural. PLANTA ALTA. Superficie: en veintiséis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, medidas y colindancias: al nororiente: en tres metros treinta y seis centímetros y en sesenta y cuatro centímetros con circulación peatonal, al surponiente: en dos metros setenta y cuatro centímetros con donación y en un metro veintiséis centímetros con patio de servicio de casa siete, al suroriente: en cuarenta centímetros con circulación peatonal y cinco metros seis centímetros con casa cinco, al norponiente: en siete metros cincuenta y cuatro centímetros con casa nueve. ARRIBA con azotea de casa siete, ABAJO con planta baja de casa siete, azotea, superficie: en veintiséis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, medidas y colindancias: al nororiente en tres metros treinta y seis centímetros y sesenta y cuatro centímetros con circulación peatonal, al surponiente, en dos metros setenta y cuatro centímetros con donación y en un metro veintiséis centímetros con patio de servicio de casa siete, al suroriente en cuarenta centímetros con circulación peatonal y en cinco metros seis centímetros con casa cinco, al norponiente, en siete metros cincuenta y cuatro centímetros con casa nueve, indiviso: dos punto diecisiete millones trescientos noventa y un mil trescientos cuatro por ciento, mismo que se encuentra en posesión de la parte demandada, con el apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo en forma voluntaria. C) La declaración judicial de que la entrega del bien inmueble que se describe en el inciso anterior, deberá ser con sus frutos y accesorios. D) El pago de daños y perjuicios, ocasionado por la parte demandada, con motivo de la ocupación ilegal del inmueble materia de la presente controversia. E) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundamentamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebramos contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria con GENERAL HIPOTECARIA hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, con la comparecencia de BANCO DE MEXICO, respecto de la casa siete del condominio XII, tal y como se acredita con la escritura pública número cuarenta y siete mil cuarenta y seis, volumen mil novecientos sesenta y seis de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. 2.- Con fecha dos de enero de dos mil seis, los suscritos EDUARDO VALDES GIL y ESTHER GOMEZ FAJARDO DE GIL, celebramos de forma verbal contrato de comodato oneroso con la C. MARIA

RECENDIZ ESPINO, respecto del inmueble anteriormente mencionado", recibiendo los suscritos como contraprestación por parte de la ahora demandada el pago que esta hiciera a GENERAL HIPOTECARIA hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, de forma mensual y por todo el tiempo que este en posesión del bien inmueble motivo del comodato. Lo anterior derivado del crédito con interés y garantía hipotecaria descrito en el hecho que antecede. 3.- Con fecha uno de junio de dos mil seis y una vez que la ahora demandada ya habitaba el inmueble, propiedad de los suscritos con motivo del contrato verbal de comodato oneroso celebrado entre las partes a petición de la C. MARIA RECENDIZ ESPINO, pretendimos llevar a cabo una cesión de derechos sobre el inmueble materia de la presente controversia, en atención de que aún y cuando ésta fue solicitada a GENERAL HIPOTECARIA hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO. 4.- Aún y cuando no fue posible hacer la cesión, las partes decidimos mantener vigente el contrato de comodato oneroso en los mismos términos a lo ya pactado, sin embargo ante el incumplimiento por parte de la ahora demandada en el sentido de continuar efectuando los pagos de forma mensual, generados con motivo del contrato de apertura de crédito y garantía hipotecaria que los suscritos tenemos celebrado respecto del bien materia del comodato, mediante escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, GENERAL HIPOTECARIA hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, nos demandó en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaría el pago entre otras de la cantidad de \$125,720.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal o capital vencido, así como el pago de la cantidad de \$14,550.74 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 74/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas, desde el 29 de febrero de 2008, hasta el 29 de agosto de 2008 y las que se sigan venciendo, en términos de lo pactado. 5.- Una vez que fuimos emplazados al juicio ejecutivo mercantil y seguidos los trámites de Ley los suscritos con fecha primero de octubre de dos mil diez, mediante cheque número 0000210 de la cuenta 00131651781, pagamos las cantidades reclamadas por GENERAL HIPOTECARIA hoy GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO. 6.- En tal virtud y toda vez que la hoy demandada MARIA RECENDIZ ESPINO, es poseedora del inmueble identificado como casa siete del condominio XII, mismo que le es ajeno y sin derecho, y del cual los suscritos EDUARDO VALDES GIL y ESTHER GOMEZ FAJARDO DE GIL, somos los legítimos propietarios es que venimos a promover la acción reivindicatoria en su contra con todas las consecuencias legales inherentes, mediante proveído de fecha ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014), es decir se ha agotado la búsqueda de la demandada, en consecuencia emplácese a MARIA RECENDIZ ESPINO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco

(24) días de junio de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (8) de abril del año dos mil quince (2015).-Firmado Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1581-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE MACÍAS LUNA, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 974/2014, las siguientes prestaciones: que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a promover el juicio de usucapión en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral y que lo es Fraccionamiento Azteca S.A. así como en contra del señor FERNANDO MONTES CASTAÑEDA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TEXCOCO, MANZANA CIENTO QUINCE, LOTE TREINTA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se me declare como legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México de los Municipios de Ecatepec y Coacalco en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada moral, fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble ubicado en CALLE TEXCOCO, MANZANA CIENTO QUINCE, LOTE TREINTA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en el cual presento para usucapir fue vendido a la suscrita mediante contrato privado de compra venta entre hoy el demandado físico y la suscrita. 2.- Desde el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en CALLE TEXCOCO, MANZANA CIENTO QUINCE, LOTE TREINTA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe toda vez que en fecha indicada el Sr. FERNANDO MONTES CASTAÑEDA, me vendió dicho inmueble entregándome la posesión material del mismo, 3.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros colinda con lote 28, al sur en 15.00 metros colinda con Calzada del Fuego Nuevo, al oriente en 8.00 metros colinda con calle Texcoco, al poniente en 7.95 metros colinda con lote 60. Un total de 119.32 metros cuadrados de superficie. 4.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua pacífica y de buena fe. 5.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco a nombre de la demandada moral FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en términos de la documental publica consistente en un certificado de no gravamen y de inscripción con folio real electrónico número 00272211. 6.- En virtud de haber poseído el inmueble referido por tiempo y en las condiciones que establece la Ley, solicito se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. 7.- Los hechos referidos le constan a los señores SERGIO MONTIEL MARES Y ALBERTO DANIEL TORRES BALDERAS personas que anuncio como testigos. 8.- Solicito que emplace por edictos en términos de Ley a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. 9.- Tal como lo acredito me encuentro al corriente en pagos de impuesto predial. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE

HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACIÓN SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.
3508.- 5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 464/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, MARIA MINERVA CATALAN MERODIO le demanda la USUCAPIÓN, a CELINA CASTAÑEDA DE ESQUIVEL y JOSÉ ESQUIVEL BUCIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE 05, ESQUINA CON NORTE 29, MANZANA 868, LOTE 07, COLONIA SANTIAGO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE NORTE VEINTINUEVE; AL SURESTE: DIECIOCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CON CALLE PONIENTE CINCO; AL SUROESTE NUEVE METROS CON LOTE OCHO; AL NOROESTE: DIECIOCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CON LOTE SEIS; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; I.- En fecha diecinueve de febrero del año dos mil seis, celebró contrato privado de compra venta con CELINA CASTAÑEDA DE ESQUIVEL con el consentimiento de JOSÉ ESQUIVEL BUCIO; II.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Real Electrónico 00046442 a favor de la demandada CELINA CASTAÑEDA DE ESQUIVEL; III.- Del citado contrato de compraventa fue firmado por la hoy demandada CELINA CASTAÑEDA DE ESQUIVEL, de tal manera manifestando la voluntad de las partes y pactando un precio cierto y en dinero, por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue efectivamente pagado al momento de la firma de dicho contrato de compra venta, tal y como consta en la cláusula TERCERA siendo esta la causa generadora de mi posesión, posesión que detenta hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; IV.- Al momento de la perfección del contrato de compra venta tomo posesión del bien inmueble, ejerciendo actos de dominio, lo cual demuestra con el original de la Escritura Pública número DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, Volumen número TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, expedida por el Notario Público No. 11, Lic. José Enrique Mollet Puerto; V.- Desde el día en que se celebró el citado contrato de compra venta la C. CELINA CASTAÑEDA DE ESQUIVEL y el C. JOSÉ ESQUIVEL BUCIO, ya no tuve contacto, es por ello que se

ve en la imperiosa necesidad de ejercitar la acción; VI.- Durante el tiempo que ha poseído dicho inmueble, ha realizado los actos posesorios como lo son la construcción de las bardas de todo el inmueble, cuartos habitables, así como mejoras constantes, en todo momento se ha ostentado como propietaria.

El cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio del año dos mil quince, se emplaza a los codemandados CELINA CASTAÑEDA DE ESQUIVEL y JOSÉ ESQUIVEL BUCIO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE 1ª. INSTANCIA DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

3518.- 5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRIGUEZ BLAS JOSE ALFREDO, expediente 1018/2009, Secretaría "B", en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de abril y doce de junio ambos de dos mil quince que en su parte conducente dicen..." con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por corresponder al estado que guardan los presentes autos, se ordena sacar a pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Casa nueve de la calle Bosques de Caoba, marcada con el número oficial nueve construida sobre el lote treinta y ocho de la manzana cuatro del conjunto urbano habitacional mixto denominado El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca número cuatro antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda Jaitipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las superficie, medidas y linderos descritos en la escritura pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día cuatro de septiembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,500.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles "(...)". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la

C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Ana Mercedes Medina Guerra, ante su C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho, que da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 16 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho.- Rúbrica.

3664.- 13 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARTHA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAONA, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de MARTÍN GONZÁLEZ AYUSO y FRANCISCA GAONA PASIÓN, LA USUCAPION bajo el número de expediente 937/2013, respecto del inmueble ubicado en: Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, ubicado en calle sin nombre, manzana veintisiete (27), lote treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México (hoy calle Yucatán, número trescientos sesenta y tres, lote treinta y dos, manzana veintisiete), con una superficie total de 148.00 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dieciocho punto cincuenta metros con lote treinta y uno de la misma manzana; AL SUR.- en dieciocho punto cincuenta metros con lote treinta y tres de la misma manzana; AL ORIENTE.- en ocho metros con calle sin nombre y AL PONIENTE.- en ocho metros con lote diecisiete de la misma manzana; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita., sobre el inmueble identificado como: Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, ubicado en calle sin nombre, manzana veintisiete (27), lote treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México (hoy calle Yucatán, número trescientos sesenta y tres, lote treinta y dos, manzana veintisiete); en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha en fecha 3 de junio de 2002 adquirió el inmueble materia de la litis por medio de contrato de compraventa que celebró con la señora Francisca Gaona Pasión, quien a su vez esta adquirió de Martín González Ayuso y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre él inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MARTÍN GONZÁLEZ AYUSO y FRANCISCA GAONA PASIÓN, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FJÉSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 08 de julio del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

512-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CONSTRUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN SU SUCESION, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, en el expediente número 593/2014, las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, y el señor ESTEBAN GAUDENCIO HERNANDEZ SOTO o ESTEBAN HERNANDEZ SOTO, les demando la declaración Judicial de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva por Usucapión, respecto al lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias, que más adelante precisare. B).- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le demando la cancelación y tildación de inscripción que aparece actualmente en los libros de Gobierno de esta H. Dependencia, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, bajo el folio real electrónico 00265325, respecto al lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en consecuencia se proceda hacer la nueva inscripción que se dicte en el presente juicio a favor de la sucesión que represento en los términos del testimonio de escritura que ampara mi personalidad. Me fundo para así hacerlo, en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- Mediante Novación de Contrato de Compraventa celebrado entre el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, a través del interventor LIC. TEOFILO NEME DAVID, en su carácter de vendedor y el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ como comprador, este último adquirió la propiedad del inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec, Estado de México, y el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote número 8; al sur: en 15.00 metros con lote número 10; al oriente: en 8.00 metros con lote número 22; y al poniente: en 8.00 metros con Avenida Central, este hecho se acredita con el contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero de **novecientos ochenta y dos mismo que se exhiben, al presente libelo como anexo 3, el acta de entrega de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, signada por el Licenciado Carlos A. Gutiérrez Padrón en su carácter de Interventor del Gobierno del Estado de México y el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ este último como propietario que agrego como anexo 4, documentos que avalan dicha transacción.** 2.- Posterior a ello, mediante Cesión Regular o Traspaso el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ cedió a favor del C. ESTEBAN HERNANDEZ SOTO todos los derechos y obligaciones que en su momento tenía con respecto al inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que constituye la materia del presente juicio y asimismo con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el sedente MANUEL VILLALON MARTINEZ recibió del señor ESTEBAN HERNANDEZ SOTO la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto finiquito de la cesión aludida, por lo que a partir de ese día el señor ESTEBAN HERNANDEZ SOTO se convirtió en legítimo propietario y poseedor del inmueble a usucapir, acreditando lo anterior con la exhibición en original de la cesión regular o traspaso, carta finiquito signada entre las partes y recibos de pago por conceptos de abono al predio de mérito, que agrego como anexos 5, 6 y 7 respectivamente. 3.- Así las cosas, el día veintiuno de enero de dos mil dos, el C. ESTEBAN HERNANDEZ SOTO o ESTEBAN GAUDENCIO HERNANDEZ SOTO, vendió a favor del C. LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN (Actor de la sucesión a la que

represento) mediante contrato privado de compraventa el inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye la materia del presente juicio. 4.- A partir del veintiuno de enero de dos mil dos, el hoy actor de la sucesión que represento junto con la C. MARGARITA PRATS GARCIA (cónyuge supérstite) y la suscrita MAURA IVETTE MEJIA PRATS (hija única de los anteriores y albacea de la sucesión que nos ocupa), entramos a poseer el inmueble del que se reclama su prescripción, de manera continua, pacífica, pública y todo a título de propietario y de buena fe, acreditando dicha situación con los diversos documentos que me fueron entregados por el demandado al momento de la celebración del citado contrato. 5.- En el referido lote, se han venido realizando construcciones, mejoras y todo tipo de actos de administración y dominio, ya que desde la fecha de la firma de contrato privado de compraventa aludido en el hecho marcado con el número "3", mi padre realizó el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos que eroga dicho inmueble, tal y como lo acredito en este acto con catorce recibos de pago hechos por el actor de la sucesión de quien represento y la suscrita, ante la Tesorería Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México que en original se exhiben como anexos a la presente demandaron con los números 19 al 33. Situación que les consta a los C. C. CAROLINA RODRIGUEZ TREJO y JOSE LUIS OLIVARES VILLAGRAN, como se acreditara en su momento procesal oportuno. 6.- Esto fue así hasta el veintiuno de enero de dos mil doce, fecha en que desgraciadamente mi padre falleció, sin embargo, tanto la cónyuge supérstite MARGARITA PRATS GARCIA, como la suscrita MAURA IVETTE MEJIA PRATS después del fallecimiento de nuestro esposo y padre respectivamente, hemos venido continuando con la posesión que ya teníamos en el referido inmueble como consecuencia del acto traslativo de dominio descrito en el numeral tres del capítulo de hechos de la presente demanda, razón por la que se soslaya que la posesión que tenemos ha sido ininterrumpida, razón por la que manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el referido lote de terreno materia del presente juicio y construcciones edificadas en el mismo, tanto la suscrita albacea como mi señora madre y cónyuge supérstite MARGARITA PRATS GARCIA lo hemos venido poseyendo ante la vista de los vecinos y autoridades, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y siempre en carácter de dueños, tal y como lo acredito en su oportunidad del presente juicio. 7.- **Vale la pena mencionar que de conformidad con los criterios jurisprudenciales dictados nuestros altos Tribunales, así como de la Ley Sustantiva, a partir del fallecimiento de mi padre el C. LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, tenemos que el contrato base de mi acción adquirió fecha cierta, lo que robustece la procedencia de la presente acción, lo cual se plasma a continuación con la siguiente jurisprudencia.** 8.- Tal y como acredito con el correspondiente certificado de inscripción, de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce, debidamente expedido a mi favor por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Ecatepec, respecto a la manzana dos, lote de terrero número nueve, Colonia Jardines de Aragón, Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, materia del presente juicio, lote que se encuentra inscrito en los libros de Gobierno de esa H. Dependencia, a favor de la hoy demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con folio real electrónico 00265325, documento que agrego como anexo 34. 8.- Siendo que por lo hechos y circunstancias que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, es que me veo obligada a entablar la presente demanda, en contra de los hoy demandados, en la vía y forma propuesta, para el efecto de que se declare como legítima propietaria a la sucesión que represento del inmueble en comento. Y en consecuencia, dicho inmueble pertenezca a la masa hereditaria a bienes de LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, y por tanto se benefició a la viuda MARGARITA PRATS GARCIA respecto de los gananciales que tiene a su favor por la sociedad conyugal al haber sido cónyuge

de mi finado padre y a la suscrita en mi carácter de heredera y albacea ya que ha operado en su favor la usucapión, por haberlo poseído con todos los requisitos y condiciones que para tal efecto la Ley exige lo preceptuado por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, ya que se reitera que nuestra posesión ha sido a título de propietario, habiendo cumplido los requisitos de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3678.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza por medio de edictos a los coenjuiciados, radicado en el expediente 278/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SONIA SILVA VEGA apoderada legal de IRMA SILVA VEGA contra GUADALUPE VELAZQUEZ GIL y/o GUADALUPE ZUMHUKEY SUAREZ y/o DAVID LOPEZ ENRIQUEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones, de GUADALUPE VELAZQUEZ GIL: A.- La nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2012, celebrado por la C. GUADALUPE VELAZQUEZ GIL en su carácter de cesionario y presuntamente por mi poderdante IRMA SILVA VEGA como cedente, por no ser auténtica ni real la firma que se le atribuye como propia de la cedente, sino apócrifa, por lo que carece de su consentimiento para tal celebración y porque no ha cedido de ninguna forma el predio objeto de dicho contrato, razón por la cual existe ausencia de voluntad de mi poderdante, siendo nulo en consecuencia el acto jurídico que aquí se ataca, debiéndose declarar judicialmente su nulidad e inexistencia y destruir cualquier acto que provisionalmente haya arrojado. B).- La declaración judicial de que la C. IRMA SILVA VEGA, a quien represento como actora en este juicio, tiene el dominio del predio identificado como Casa "A" del lote I, Manzana XXII, en el Fraccionamiento o Conjunto Urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también, con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas Casa "A", lote I, Manzana XXII, del Conjunto Urbano o Fraccionamiento Los Sauces V, Municipio de Toluca. C.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del bien indicado en el apartado anterior, con sus frutos y accesiones; predio que indebidamente se encuentran poseyendo los hoy demandados. D.- El pago de los daños y perjuicios causados a la actora que represento, mismos que se regularán en su caso, en la liquidación respectiva. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: 1.- Mi poderdante IRMA SILVA VEGA, es legítima propietaria del inmueble identificado como Casa "A" del lote 1, Manzana XXII, en el Fraccionamiento o Conjunto Urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también, con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas, casa "A", del lote 1, Manzana XXII, del Conjunto Urbano o Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca, tal y como lo acredito con la copia certificada del Instrumento Notarial número Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres, del Volumen 1614, Protocolo Especial, pasado ante la fe del Notario Público 87, en el Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 468, del Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro; 2.- Dado que la demandada GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, pretende hacer creer ante autoridades y particulares que mi poderdante le cedió los derechos del bien objeto del presente juicio y cuyo dominio es de

la actora, mediante un supuesto Convenio de Cesión de Derechos de fecha 15 de enero de 2012, es por lo que reclamo en esta vía Ordinaria Civil, la Declaración Judicial de nulidad e inexistencia del citado convenio y la destrucción de cualquier efecto jurídico que provisionalmente haya causado y como consecuencia, incluso la restitución material del bien a la dominadora del mismo, (reivindicación) con sus frutos y accesiones. 3.- El inmueble propiedad de mi poderdante, actualmente se encuentra ocupado y es poseído sin derecho alguno, por los hoy demandados; siendo ello, por lo que les reclamo la reivindicación del bien a favor de la propietaria y como consecuencia, la entrega material del mismo con sus frutos y accesiones. 4.- Razón por la cual demando las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda. Dado que se desconoce el domicilio de la codemandada GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, por auto de fecha 24 de junio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior, con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín. TOLUCA, MEXICO A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO DE VALIDACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3690.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CELESTINO SANTIAGO CRUZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 374/2013-2, a CONCEPCIÓN HERNANDEZ SIERRA E INCOBUSA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE FUENTE DE PIZA, MANZANA 126, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B.- LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN LE PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 18 de Agosto de 1981 adquirí mediante contrato de compra venta que a mi favor otorgo el C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del inmueble ubicado en CALLE FUENTE DE PIZA, MANZANA 126, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por el que pague la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100) antes con domicilio en el lote de terreno número dieciocho, lote cuarenta, de la sección "A", del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.30 metros con lote 24, AL SURESTE: 17.94 metros con lote 22, AL NORESTE: 08.50 metros con lote 25, AL

SUROESTE: 08.82 metros con calle Fuentes de Piza, con una superficie total de 162.49 metros cuadrados, en fecha 12 de noviembre del 2012, se expidió a mi favor certificado de inscripción, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales partida 1068, volumen 337, libro primero Sección Primera de fecha 15 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con número de folio real electrónico 00254469, por lo que desde el día 18 de agosto de 1981 he venido poseyendo el inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, por lo que hasta la fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietario, dicha posesión la he ostentado desde el día 18 de agosto de 1981 bajo concepto de propietario por derivar se de la compraventa que realice con el C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, y que es traslativo de dominio, siendo esta la causa generadora de mi posesión, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fechas VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplazase por medio de edictos de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "HERALDO ESTADO DE MÉXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

514-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA TERESA DORANTES y /o MARÍA TERESA DORANTES DE ESPINOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de julio en curso, dictado en el expediente 346/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ELICIA GRANDA CARMEN en contra de usted E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión adquisitiva de dominio sobre el predio ubicado en calle Condesa número 377, lote número 8, manzana 73, Colonia José Vicente Villada, súper 44 de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 7, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 33 y AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE CONDESA; B) La declaración judicial con motivo de la consumación de la usucapión adquisitiva, de dominio. C) La cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, existente a favor de

usted, bajo la partida 436 volumen 135, libro primero, sección primera de fecha 17 de junio de 1982 a favor de la actora. D) La inscripción que se haga de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión y E) La declaración que haga el Juzgador de que la sentencia sirva de título de propiedad a la actora. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el once de julio de dos mil dos, quien pago la cantidad de \$420,000.00 pesos, respecto del predio litigioso; que la posesión el predio materia del juicio le fue entregada a la accionante el once de julio de dos mil dos, siendo su posesión en concepto de propietaria, pacífica, continua, de buena fé y pública. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el "RAPSDODA" u "OCHO COLUMNAS" y el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a seis de agosto de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de julio del año dos mil quince. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

509-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JENNIFER AGUILAR VALDERRAMA en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1609/2014, deducido del juicio Pérdida de la Patria Potestad en contra de CARLOS CASTRO GOMEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el domicilio de CARLOS CASTRO GOMEZ. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial sobre la pérdida de la patria potestad que el C. CARLOS CASTRO GOMEZ tiene sobre los menores ANTONIO y SAMUEL GAEL ambos de apellidos CASTRO AGUILAR, por abandono de sus deberes alimentarios, por más de dos meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el C. CARLOS CASTRO GOMEZ y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 09 del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante ese matrimonio procrearon dos hijos de nombres ANTONIO y SAMUEL GAEL ambos de apellidos CASTRO AGUILAR quienes en la actualidad cuentan con dieciséis y ocho años de edad respectivamente. 3.- Las partes establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Pino número 1, interior 5-A, Colonia Valle de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Al principio del matrimonio la relación entre el C. CARLOS CASTRO GOMEZ y la suscrita fue llevadera; sin embargo, comenzaron a generarse múltiples problemas entre las partes, porque el demandado dejó de aportar económicamente para la manutención de mi menor hijo ANTONIO CASTRO AGUILAR quien tiene parálisis cerebral de nacimiento (PCI), así como a favor de la suscrita, siendo el caso de mi cónyuge decidido

abandonar el domicilio conyugal. 5.- Ante el incumplimiento en el citado hecho que antecede, la suscrita interpuso en contra de CARLOS CASTRO GOMEZ Controversia del Orden Familiar, la cual se tramita ante el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 318/06-2, a efecto de reclamar el pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo ANTONIO CASTRO AGUILAR y de la suscrita; ya que incluso a la tramitación del juicio citada la suscrita me encontraba embarazada de mi segundo hijo de nombre SAMUEL GAEL CASTRO AGUILAR.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en sus términos y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta población. Dado a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Auto que ordena la publicación dieciocho de febrero del año dos mil quince.-Tercer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1643-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO LOPEZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de junio del año en curso, dictado en el expediente 156/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUIS GABRIEL ESQUIVEL GONZALEZ y ANA ELSY HERRERA ARCOS en contra de usted y MARCELINO DOMINGUEZ CRUZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del inmueble ubicado en calle 26, lote de terreno número 13, manzana 26 de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que tiene el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral, propiedad que se encuentra descrito bajo el folio real electrónico número 00168637. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el diez de noviembre del año dos mil tres, quienes pagaron la cantidad de \$200,000.00 PESOS, respecto del predio litigioso, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.75 metros con lote 12, al sur 20.75 metros con lote 14, al oriente 10.00 metros con lote 28 y al poniente 10.00 metros con calle 26; y que por más de cinco años se encuentran poseyendo el inmueble materia de este juicio en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El "Rapsoda" u "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

511-B1.-15, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA.

FERNANDO ACOSTA GIL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 932/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (Usucapión), del lote de terreno número 3, de la manzana 19, de la Avenida México, con número oficial 65, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, de Ecatepec, Estado de México, que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. con folio real electrónico número 00272291. HECHOS.- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, se encuentra el inmueble inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Es el caso de que el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, adquirió el inmueble motivo de controversia, mediante un contrato privado de compraventa celebrado entre INCOBUSA, S.A. DE C.V. como promotora y vendedora BANCA SOMEX, S.A. como vendedora y el actor y el señor MARCOS GAVIÑA ACOSTA como compradores, que la posesión de dicho inmueble la ha tenido durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de junio de dos mil quince. En cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio ambos de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio ambos de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

513-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

En los autos del expediente 674/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LORETO ZOMERA DOMINGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle cerrada sin nombre, sin número, Colonia La Estación perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros colinda con Luis Gustavo Zomera Orozco; al sur: 20.50 metros y colinda con Ramiro Zomera Albarrán; al oriente: 8.57 metros colinda con calle cerrada sin nombre; al poniente: 8.57 metros y colinda con Reyna Sánchez Balbuena. Con una superficie aproximada 175.68 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

3794.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 EDICTO**

En el expediente número 706/2015, AMADO MARTIN AVILA GUIZAR, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble "Sin Nombre" que se ubica en Avenida Reforma número 29, Pueblo y/o Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55755, con clave catastral número 047-07-069-45-00-0000, actualmente manzana 14, lote 7, perteneciente al Pueblo y/o Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.55 metros linda con Ricarda Enciso Flores; al sur: 17.55 metros linda con Avenida Reforma; al oriente: 34.50 metros linda con Tereso Martínez Aldana; al poniente: 34.50 metros linda con Arturo Avila Guizar, con una superficie de 606.00 m2., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de febrero de 1999 bajo celebre contrato de compraventa con el señor DANIEL FLORES ALARCON, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión de referido inmueble, por persona alguna; admitiéndose la solicitud por auto de ocho (08) de julio de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

3796.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Que en el expediente número 767/15, FRANCISCA GOMEZ MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle del Encanto, actualmente número 14, en el Barrio de San Francisco en el poblado de San Mateo Atenco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros, con Canuto Escutia Hidalgo; al sur: 07.00 metros, con María Morales (actualmente José Luis Flores Jiménez); al oriente: 07.85 metros, con Roberto Escutia Escutia; al poniente: 07.85 metros, con Juan Escutia Escutia. Con una superficie aproximada de 58.00 m2 (cincuenta y ocho metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día trece (13) de agosto del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3797.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

En los autos del expediente 672/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KENIA FLORES GUTIERREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número, Colonia Azcapotzalco perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.42 metros colinda con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez); al sur: 6.42 metros y colinda con calle José María Morelos; al oriente: 32.90 metros colinda con María del Carmen Organista Mora; al poniente: 33.30 metros y colinda con Humberto Ruiz Flores. Con una superficie aproximada 212.50 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

3795.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 700/2015.

ALBERTO GUMERCINDO DE JESUS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación sobre título fehaciente, respecto de un predio denominado "Santo Tomás", ubicado en la población de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.20 metros linda con Cruz Altamirano Espejel; al sur: 28.00 metros linda con Alberta Cortés Contreras; al oriente: 17.50 metros linda con calle Campesinos; al poniente: 19.10 metros linda con cerrada sin nombre. Con una superficie total aproximada de 495.93 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año mil novecientos noventa y siete, de ALBERTA CORTES CONTRERAS.-----

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Texcoco, México, a primero de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.
 3793.- 20 y 25 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE CON NUMERO 112430/24/2015, FEDERICO ESPINOSA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Tesha" ubicado en la Comunidad de San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 100.00 metros cuadrados; al norte: 10.00 metros y linda con calle San José; al sur: 10.00 metros y linda con calle Hidalgo; al oriente: 10.00 metros y linda con Julio Castro Aguilar; al poniente: 10.00 metros y colinda con Julio Castro Aguilar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.
 3711.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

EXP. NO. 4454/73/2015, EZEQUIEL ROMAN DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE EN: 41 METROS Y COLINDA CON ELISEO FLORES REYES; AL SUR EN: 38.50 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA; AL ORIENTE EN: 40.70 METROS Y COLINDA CON ELISEO FLORES REYES; AL PONIENTE EN: 30 METROS Y COLINDA CON ADELINA HONORATO DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,405 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

CARMEN CDRNEJO VEJARANO. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 144743/32/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 1 (UNO) DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. LOTE QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE XOCUILCO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE XOCUILCO, Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

518-B1.- 17, 20 y 25 agosto.

MARIA PAULA VALDIVIA ALMARAZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 149085/34/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO TLACOMOLCO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A HUEXOTLA, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 47.93 METROS, CON LA C. PLACIDA AGUILAR; AL SUR: 46.92 METROS CON BENITO GARAY RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS DE ANCHO POR 52.92 METROS DE LARGO; AL ORIENTE: 74.30 METROS CON C. JOSE MALDONADO; AL PONIENTE: 78.66 METROS CON PABLO ARIGOYEN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,622.87 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

518-B1.- 17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 96473/53/2014, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "San Pedro" ubicado en calle Colosio S/N, San

Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 245.10 metros², al norte: 11.40 metros colinda con Félix Aguirre Bautista; al sur: 11.40 metros colinda con carretera que va de San Felipe a Villa de Tezontepec, Hgo.; al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Flores Orozco; al poniente: 21.00 metros colinda con Juan Flores Bautista.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de julio del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

Expediente 96970/56/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Tezonizpa" ubicado en calle sin nombre lote No. 07 en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: con Sup. de 627.93 metros cuadrados, al norte: 25.57 metros y colinda con propiedad de la señora Ariadna Karla Huerta Pensado; al sur: 25.55 metros y linda con camino sin nombre; al oriente: 25.13 metros y linda con Diego Sandoval Gutiérrez; al poniente: 25.26 metros y linda con área de vialidad.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 5 de agosto del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

Expediente número 120625/44/2015, ESTEBAN LEON FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "La Regadera" ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 8,296.00 metros cuadrados, al norte: 1.- 165.00 metros colinda con Ignacio Jiménez Ramírez y al norte: 2.- 14.00 metros colinda con Benito León León; al sur: 165.00 metros colinda con Barranca; al oriente: 93.00 metros colinda con Antonio Romero Serna; al poniente: 5.00 metros con Sofía Teresa León Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 10 de agosto del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

Exp. 10055/40/2015, EL C. JOSE BERNARDINO FIGUEROA AVALOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. y colinda con calle sin número; al sur: 8.00 mts. y colinda con C. Martín Castillo Guadarrama; al oriente: 15.00 mts. y colinda con Juana Nava Alvarez; y al poniente: 15.00 mts. y colinda con Gregorio Sánchez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto de 2015.- Rúbrica.

3803.- 20, 25 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

EXP. NO. 17920/15, CARLOTA MARIA DEL SOCORRO ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 9.85 Y 7.60 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL SUR: 17.38 METROS Y COLINDA CON LA C. CLEMENTINA ZAMORA CASTILLO, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS DE 2.80 Y 7.36 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO Y EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18096/15, MARTHA SILVIA ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 8.18 Y 13.50 METROS Y COLINDA CON LA C. NOHEMI ZAMORA HIDALGO, AL SUR: EN 2 LINEAS DE 12.35 Y 9.75 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL ORIENTE: 12.17 METROS Y COLINDA CON EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 5.50 Y 7.62 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18044/15, EVELINA MORALES DIAZ Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MORALES, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS ESQ. CALLE PENSAMIENTOS 200, BARRIO SAN GUILLERMO, MALINALCO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PENSAMIENTOS, AL SUR: 15.15 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA DEL CARMEN GAYON CORDOVA Y MARIA GAYON CORDOVA, AL ORIENTE: 41.74 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE: 43.55 METROS Y COLINDA CON LOS C. ALBERTO MONNIER TREVIÑO Y MARIA DE LOURDES ROMERO OCAMPO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 630.89 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 17918/15, HECTOR GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS NO. 13 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.97 MTS. MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.94 MTS. CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 13.24 MTS. MA. VIRGINIA GUADARRAMA ESTRADA, AL PONIENTE: 12.87 MTS. GABRIEL GUADARRAMA ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18041/15, ANA MARÍA ORTIZ CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.35 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA; AL SUR: 12.11 MTS. COLINDA CON MAXIMILIANO FUENTES VAZQUEZ; AL ORIENTE: 9.94 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 3.25 MTS. DE AMPLITUD Y MARÍA CONCEPCIÓN FUENTES REZA; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS. 1ª 4.32 MTS. 2ª 5.75 MTS. COLINDA CON MARCOS GARCÍA PEREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18042/15, CENOBIO SANDOVAL PEDROZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN POTRERO NUEVO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS. 1ª 35.00 MTS. 2ª 60.25 MTS. Y COLINDA CON JOSE ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ Y SERAFIN NAVA; AL SUR: 102.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO NAVA MEZA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CERCA DE PIEDRA; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS. 1ª 8.50 MTS. 2ª 11.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE Y JOSE ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,504.01 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18043/15, HECTOR MANUEL COTERO GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NÚM. 32 VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ LEONCIO VARA BECERRIL; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 41.65 MTS. COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL COTERO GARCÍA; AL PONIENTE: 41.65 MTS. COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCÍA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 416.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18039/15, JOSE SOTELO BECERRA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MEXICAPA S/N, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 70.20 MTS. Y COLINDA CON CONRADO COTERO ESTRADA, AL SUR: 94.50 MTS. Y COLINDA CON JOSE Y GERARDO, AMBOS DE APELLIDOS SOTELO BECERRA, AL ORIENTE: 79.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA EUGENIA SOTELO, AL PONIENTE: 75.00 MTS. Y COLINDA CON CONRADO COTERO ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,341.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 17917/15, LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.50 MTS. COLINDA CON JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, AL SUR: 10.04 MTS. COLINDA CON ROXANA ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 320203/294/2014, LA C. LAURA RODRIGUEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Kilómetro 11 (lado izquierdo) de la Carretera Toluca-Temascaltepec, Colonia Bicentenario, en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 97.09 metros con la Carretera Toluca-Temascaltepec; al sur: 95.25 metros con propiedad del señor Gabriel Camacho Fuentes; al poniente: 63.25 metros con calle Independencia; al oriente: 90.02 metros, con calle sin nombre. Superficie: 7209 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 25 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3734.-17, 20 y 25 agosto.

EXP. NO. 18097/15, JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.95 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 9.50 MTS. COLINDA CON LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 350203/129/2015, RAUL FRANCISCO TRUJILLO DEL VALLE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Juan Escutia, Barrio Natividad, Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 60.40 metros colinda con C. Silvano García Ferrer; al sur: 60.20 metros colinda con Roberto Pérez Alvarado; al oriente: 31.10 metros colinda con Guadalupe Ramírez; al poniente: 30.70 metros colinda con Vicente García. Superficie aproximada de 1893 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, agosto 11 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3706.-17, 20 y 25 agosto.

EXP. NO. 18040/15, GISELA GUADARRAMA AYALA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO DE ASIS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 3 LINEAS 1ª. 2.31 MTS. Y COLINDA CON SOCORRO AYALA GONZALEZ, 2ª. 17.33 MTS. Y COLINDA CON MICAELA AYALA GONZALEZ, 3ª. 14.15 MTS. Y COLINDA CON VICTOR AYALA GONZALEZ, AL SUR: EN 2 LINEAS 1ª 10.83 MTS., 2ª. 24.59 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 3.00 MTS. DE AMPLITUD, AL ORIENTE: 13.23 MTS. COLINDA CON CARRETERA FEDERAL A IXTAPAN DE LA SAL, AL PONIENTE: 22.91 MTS. COLINDA CON JONAS GUADARRAMA TRUJILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 649.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 320236/297/2014, EL C. ABEL SANCHEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle sin nombre S/N., de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 100.00 metros con Angel González Arce; al sur: en 100.00 metros con Alejo Iturbe García; al oriente: en 50.00 metros de frente, con calle sin nombre S/N.; al poniente: en 50.06 metros con Claudio Salazar Romero. Superficie: 4,994.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 14 de mayo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3733.-17, 20 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,438, volumen 1,728, de fecha 5 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RAFAEL DE JESUS MARTÍNEZ CALIXTRO** por su propio derecho y en representación de la señora **CECILIA DE LOS DOLORES MARTÍNEZ CALIXTRO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **RAFAEL DE JESUS MARTÍNEZ CALIXTRO**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTHA MARGARITA CALIXTRO SÁNCHEZ**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de agosto de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3696.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142
MEXICO, D.F.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **22,327**, de fecha **05 de Octubre del 2007**, otorgado ante mí, la señorita **DOÑA VANYA VALERIA MOYA AVILA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea testamentaria, inició el trámite sucesorio, a bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora **DOÑA REMEDIOS AVILA GARCIA**, reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia, y protesto el cargo de albacea, el que se le discernió con la suma de facultades y obligaciones que le otorga la ley, agregando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

México, D.F., a 14 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL LUNA RAMOS.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 142 DEL D. F.

1640-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO** y **VENTURA CHINO MORALES**.

Que vengo con este escrito a solicitar se **PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES**, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA PINEDA PINEDA**, **TAMBIÉN CONOCIDA COMO JOSEFINA PINEDA Y PINEDA**.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de julio de 2015.

LA NOTARIA No. 156.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1655-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO** y **VENTURA CHINO MORALES**.

Que vengo con este escrito a solicitar se **PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES**, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBÉN LANDEROS Y CORRELLA**, **TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUBÉN LANDEROS Y CORELLA** Y **RUBÉN LANDEROS CORELLA**.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de julio de 2015.

LA NOTARIA No. 156.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1654-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **29,492** del volumen **632**, de fecha **treinta de julio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SARA ROTTENBERG** quien también acostumbraba utilizar el nombre de (**SARAH ROTTENBERG DE WEISSBROD**) que formaliza la señora **DALIA WEISSBROD ROTTENBERG** (también conocida como **DALIA WEISSBROD ROTTENBERG DE BONDER**) por su propio derecho y en representación de su hermana la señora **TAMAR WEISSBROD ROTTENBERG** (también conocida como **TAMAR WEISSBROD DE RUBINSTEIN**) en su carácter de hijas y Únicas y Universales Herederas de la de cujus en la presente Sucesión Intestamentaria. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **PEDRO MORALES GARCIA** y **BLANCA HERNANDEZ AVELINO**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **SARA ROTTENBERG** quien también acostumbraba utilizar el nombre de (**SARAH ROTTENBERG DE**

WEISSBROD) que otorga la señora **DALIA WEISSBROD ROTTENBERG** (también conocida como **DALIA WEISSBROD ROTTENBERG DE BONDER**) por su propio derecho y en representación de su hermana la señora **TAMAR WEISSBROD ROTTENBERG** (también conocida como **TAMAR WEISSBROD DE RUBINSTEIN**).

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 de Agosto de 2015.

1646-A1.- 14 y 25 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“E D I C T O”

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 11, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: EN 49.83 MTS. CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 78 CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1694-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CARMEN FRANCISCA DEL PRADO GRANDE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 14 MANZANA 20 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 14 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 15; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 13; AL ESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO. AL OESTE.- 10.00 MTS. CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCIÓN ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE REGULARIZACION DE DICHO INMUEBLE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTELA OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1670-A1.-17, 20 y 25 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANA BERTHA CALZADA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 11 Volumen 687 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 1282.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 100,005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO SEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: INMOBILIARIA GREPSA, S.A. DE C.V., debidamente representada.- VENDE A TEOFILO ROMERO GARCIA y ANA BERTHA CALZADA DURAN DE ROMERO, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI PRO- INDIVISO y PARTES IGUALES, INMUEBLE: ubicado en la calle Paricutin, Departamento "D", TIPO CUADRUPLIX, casa en condominio marcada con el número trescientos seis "D" del Fraccionamiento Denominado "CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CONSTRUIDA en el 7, MANZANA 66.- Con las siguientes medidas y linderos: áreas libres PARA EL DEPARTAMENTO "D", FORMADO POR GARAGE, JARDIN ACCESO Y AREA LIBRE POSTERIOR, CON SUPERFICIE TOTAL DE 41.7830 M2.- SE DESCRIBE A CONTINUACION:- GARAGE DEL DEPARTAMENTO "D": SUPERFICIE DE: 12.96 M2.- JARDIN DEL DEPARTAMENTO "D".- SUPERFICIE DE: 9.7767 M2. ACCESO AL DEPARTAMENTO "D", CON UNA SUPERFICIE DE: 2.03 MTS. AREA L I B R E POSTERIOR DEL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 17.0163 M2.- 2) ÁREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA BAJA PARA EL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 19.7459 M2.- AREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA ALTA PARA EL DEPARTAMENTO "D", CON SUPERFICIE DE: 19.7459 M2.- INDIVISO: DEPARTAMENTO "D", PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA 25.00 %.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

529-B1.-20, 25 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EFREN DIAZ RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 39, Volumen 58, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de abril de 1966, mediante folio de presentación NO. 627.-

INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1965.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: OCAMPO GALINDO.- COMPRADOR: EFREN DIAZ RIVERO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SÍ, EL TERRENO DENOMINADO "LOS FRESNOS", DE CALIDAD ERIAZO, EN EL BARRIO DE JAJALPA. MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 105 MTS. CON CAMINO, 28.60 MTS. CON DARIA VILLEGAS HOY EFREN DIAZ C.- AL SUR: 44.00 MTS. CON FRANCISCO RODRIGUEZ HOY JOEL RODRIGUEZ.- 21.80 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ TIJERINA.- 68.00 MTS. CON EFREN DIAZ.- AL ORIENTE: 70.50 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ TIJERINA.- 86.50 MTS. CON CELSO PASARAN.- AL PONIENTE: 32.90 MTS. CON DARIO VILLEGAS HOY EFREN DIAZ CARBAJAL.- 34.60 MTS. CON DARIA VILLEGAS HOY EFREN DIAZ CARVAJAL, 76.00 MTS. CON FRANCISCO RODRIGUEZ HOY JOEL RODRIGUEZ.- SUPERFICIE DE: 10,032.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio del 2015.

A T E N T A M E N T E

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1697-A1.-20, 25 y 28 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO LOTE 78, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 51.00 METROS CON LOTE 79; AL SUR: EN 51.25 MTS. CON 77; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS CON UNA SUPERFICIE DE 1022.50 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1696-A1.-20, 25 y 28 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO LOTE 77, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 51.25 METROS CON LOTE 78; AL SUR: EN 50.00 MTS. CON LOTE 76; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS CON UNA SUPERFICIE DE 1027.5 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1695-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 1015/2013.
POBLADO: SAN NICOLÁS GUADALUPE.
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO.
ESTADO: MÉXICO.**

Toluca, México; a veinticuatro de junio de dos mil quince.

**GONZALO SANTANDER LUCIO
PRESENTE:**

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

TERCERO.-... Atendiendo lo manifestado por ALBERTA GARCÍA IBARRA, durante su intervención y que en efecto se ha agotado la investigación para la localización del domicilio del demandado GONZALO SANTANDER LUCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de GONZALO SANTANDER LUCIO, haciéndole saber que ALBERTA GARCÍA IBARRA, le demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 1367Z-3P1/1 del poblado SAN NICOLÁS GUADALUPE, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones de la actora, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará a **LAS TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA. NÚMERO 327, COL. AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..." -----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.
(RÚBRICA).**

3735.- 17 y 25 agosto.